



## RESOLUCIÓN No 0786 DE 2018

(10 de marzo)

Por la cual se amplía el plazo para la postulación de testigos electorales con ocasión de las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 11 de marzo de 2018.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4138 de 2015 se reglamentó la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.

Que en lo que concierne a postulación de los testigos electorales, el artículo segundo del acto administrativo en mención, dispuso:

*“La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, y deberá ser suscrita por el representante legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; por los inscriptores en el caso de los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos; o por el vocero, en el caso de los comités promotores del voto en blanco. En el caso de las Coaliciones, deberá ser presentado por el candidato o por quien éste delegue.”*

Que mediante escritos radicados en la Corporación con los Nos. 3554-18, 3555-18 y 3757-18 el Partido Conservador Colombiano, el Partido MIRA y el grupo significativo de ciudadanos Colombia Humana, solicitaron ampliación del término para que los los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Grupos Significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales que hayan inscrito candidatos a cargos o corporaciones públicas o promuevan el voto en blanco, así como los comités independientes de promotores del mismo, procedan a la postulación de testigos electorales, en consideración a dificultades en la plataforma dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para tal fin.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 265 compete al Consejo Nacional Electoral velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.



Por la cual se amplía el plazo para la acreditación de testigos electorales con ocasión de las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 11 de marzo de 2018.

Que de conformidad con artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 el Consejo Nacional Electoral podrá delegar en servidores de la organización electoral encargados de la organización de las elecciones, la función de autorizar las correspondientes acreditaciones y, así mismo, reglamentar las formas y los procedimientos de acreditación e identificación de testigos y auditores.

Que en virtud de lo expuesto, en aras de otorgar transparencia para el desarrollo del proceso electoral que se llevará a cabo el 11 de marzo del año en curso, se ampliará el plazo para la postulación de testigos electorales hasta las cinco (5) de la tarde del sábado diez (10) de marzo de 2018.

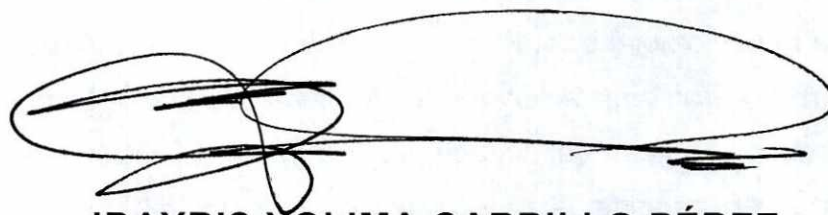
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el plazo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 4138 de 2015 para la postulación de testigos electorales, para las elecciones del 11 de marzo del año en curso, hasta las cinco (5) de la tarde del día sábado diez (10) de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar por conducto de la Subsecretaria de la Corporación y a través del medio más expedito a las organizaciones políticas, al Registrador Delegado en lo electoral y a las Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



**IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ**

Presidenta Reglamentaria

Aclaración de voto: Magistrados Ángela Hernández Sandoval y Armando Novoa García

Ausentes: Magistrados Alexander Vega Rocha y Gloria Inés Gómez Ramírez